

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL
SISTEMA DE EMPRESAS– SEP.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

Santiago, 20 de abril 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N°910 de 2022, del Ministerio de Hacienda, que designa al director de la Unidad de Análisis Financiero, la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT). Por su parte, El Sistema de Empresas–SEP es un organismo técnico asesor del Estado de Chile en relación con el control de gestión de algunas empresas del sector estatal y es el responsable de representar los intereses de la Corporación de Fomento de la Producción como accionista en las empresas que esta determine.

Segundo) Que, dentro de los objetivos primordiales de la UAF se encuentra el acrecentar y mejorar la comunicación estratégica con otros estamentos del Estado, a fin de tener un canal expedito de información para recibir posibles comunicaciones relacionadas con el LA/FT.

Tercero) La UAF y el SEP estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del LA/FT, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que puedan involucrar o afectar las operaciones de Sistema de Empresas o la participación de sus empleados.

Cuarto) Que, atendido lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1.– APROBAR el “*Convenio de Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Sistema de Empresas*”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
Y
SISTEMA DE EMPRESAS**

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2023, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, RUT 61.973.000-3, representada por su director, don **CARLOS PAVEZ TOLOSA**, ambos domiciliados en calle Moneda N°975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la UAF, y el **SISTEMA DE EMPRESAS-SEP**, RUT 61.933.600-3, representada por su director ejecutivo, don **BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas 853, oficina 201, piso 2, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante **SEP**, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES.

1. La UAF es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el(la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la ley N°19.913.

El Sistema de Empresas es un organismo técnico asesor del Estado de Chile en relación con el control de gestión de algunas empresas del sector estatal y es el responsable de representar los intereses de la Corporación de Fomento de la Producción como accionista en las empresas que ésta determine¹.

2. En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el Convenio que da cuenta el presente instrumento.

II.- CONVENIO.

PRIMERO: El presente Convenio de Colaboración se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad con el artículo 8° de la ley N°19.913, expresamente le son conferidas al director de la UAF, facultándolo para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales, y de las facultades que el artículo tercero, letra i) de la Resolución N°381, del 26 de septiembre de 2012, que, entre otros, aprueba el texto coordinado, actualizado y refundido de la Resolución N°86, de 2002, que reglamenta al Comité SEP.

SEGUNDO: La UAF y el SEP estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

TERCERO: La UAF y el SEP establecerán, dentro del marco de sus competencias y facultades, los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UAF y el SEP, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación recíproca de los funcionarios(as) de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de estas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N°19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.
- 2) Implementación de sistemas preventivos antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos.
- 3) Planificación del otorgamiento de cupos al SEP para la capacitación de sus funcionarios(as), a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.
- 4) Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- 5) Realización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Colaboración.

¹ <https://www.sepchile.cl/quienes-somos/>

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendidos la calidad de servicio público descentralizado de la UAF y el gobierno corporativo del SEP.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio de que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en ejecución, salvo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará un coordinador:

- Por parte de la UAF se designa a doña María Paz Arriagada Ramírez, jefa del Área de Difusión y Estudios, o quien le subrogue o reemplace en sus funciones.
- Por parte del SEP, se designa a doña Daniela Severin Herrera, Fiscal del SEP, o quien le subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Carlos Pavez Tolosa** para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en el Decreto Supremo N°910, del año 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en representación del SEP consta en escritura pública de 9 de mayo de 2022, otorgada en la décimo novena Notaría de Santiago, de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, número de repertorio 6295-2022.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

BERNARDO TRONOSO NARVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SISTEMA DE EMPRESAS

2.- NOTIFÍQUESE, el presente convenio a todos los funcionarios de la UAF a través de su publicación en la INTRANET institucional.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
Director
Unidad de Análisis Financiero

